

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



23-2019

Año XLIII

6 de agosto de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6280

JUEVES 23 DE MAYO DE 2019

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6267 y 6268.....	2
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. INFORMES DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
4b. ORDEN DEL DÍA. Modificación.	2
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-10-2019 sobre el receso de medio periodo	2
6. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-2-2019. <i>Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta. Continúa la discusión.....	3

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-10942-2019. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Modificación parcial del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con varios énfasis y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con varios énfasis	6
CORRECCIÓN A LA VD-R-10519-2018.....	8
CORRECCIÓN E INCLUSIÓN A LA VD-R-10544-2018.....	10
ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA VD-R-10574-2018	11
CORRECCIÓN A LA VD-R-10580-2018.....	13

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6280

Celebrada el jueves 23 de mayo de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6297 del jueves 1.º de agosto de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6267 y 6268, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Artículo del Semanario *Universidad* sobre acoso sexual, Informe de la Junta Directiva de la Jafap, participación en foros universitarios y situación del edificio de la Escuela de Artes Plásticas.

ARTÍCULO 3. Informes de coordinadores de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez Soto brinda detalles sobre la reunión de la Comisión, convocada informalmente, con funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Vicerrectoría de Administración, de la Rectoría, y de la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual fue con el ánimo de establecer un espacio de comunicación entre la Administración y la Contraloría Universitaria, sobre el tema del financiamiento transitorio, el cual viene reflejado en este Presupuesto Extraordinario N.º 2. Agrega que de manera extraordinaria, por convocatoria formal, se reunieron el pasado martes 21, para ver el avance de las conversaciones entre las partes.

Informa que el día de ayer la Comisión recibió a los mismos funcionarios, para que la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) explicaran la naturaleza del Presupuesto Extraordinario N.º 2. Al ser este un tema de mucha importancia, para el próximo martes 28 tendrán otra sesión extraordinaria, para conocer el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con el presupuesto.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza se refiere sobre lo que ya había alertado al Consejo Universitario, en sesiones anteriores, respecto al funcionamiento y operación del Tribunal Electoral Universitario (TEU). Han tratado el asunto con mucha urgencia, dentro de lo posible, en cuanto a las labores de la Comisión, en relación con los procedimientos, que son el doble de lentos que en el resto de las comisiones, por la naturaleza misma de los cambios que se pretenden.

Puntualiza que, en las reuniones que han sostenido con miembros y exmiembros del TEU han logrado aclarar varios aspectos en relación con el funcionamiento y operación del Tribunal, de frente a lo que se avecina el año entrante, con las elecciones plebiscitarias, tanto para el puesto de Rectoría, como para cuatro puestos del Consejo Universitario. Esto es algo que preocupa al TEU, porque significa un volumen de trabajo muy grande.

Aclara que es necesario que colaboren con fortalecer y, quizás, a la vez, en redefinir funciones del TEU, de manera tal que puedan atender esas tareas, que son bastante voluminosas, de una mejor forma. Expresa que se sintió en la obligación de comunicar al Consejo Universitario que esta premura o cautela que deben tener y las acciones concretas que deben llevar a cabo en muy corto plazo, serán en beneficio del Tribunal y del funcionamiento de la Universidad; no obstante, contarán con suficiente espacio para llevarlas a cabo. Si existe algún cambio al respecto, lo informará.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 4**).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4b. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la propuesta de receso de medio periodo.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-10-2019 sobre el receso de medio periodo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones* estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos

de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. En el mes de julio las actividades universitarias disminuyen debido a la conclusión del primer ciclo académico regular, situación que propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes.

ACUERDA

Establecer un receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales de la siguiente manera:

- i. Sesiones plenarias: Del 1.º al 26 de julio de 2019, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 30 de julio de 2019.
- ii. Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: Del 1.º al 19 de julio de 2019, inclusive. Las comisiones reiniciarán su labor el lunes 22 de julio de 2019.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno a la revisión de la propuesta del Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica, para publicar en consulta, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organización en la sesión N.º 6278-4 (Dictamen CAUCO-2-2019).

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende el análisis y debate en torno al Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica. Se continuará en la próxima sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6280 artículo 4
Jueves 23 de mayo de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Óscar Javier Centeno Mora Escuela de Tecnologías en Salud	Docente Interino	Guayaquil, Ecuador	Actividad: Del 28 al 31 de mayo Itinerario: Del 27 de mayo al 1.º de junio Permiso: Del 27 de mayo al 1.º de junio	Fundación UCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00	Pasaje aéreo \$422,35 Inscripción \$280,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$117,90 Total: \$820,25
<p>ACTIVIDAD: International Conference on Robust Statistics (ICORS) and the Latin American Conference on Statistical Computing (LACSC).</p> <p>ORGANIZA: Latin American Regional Section of the International Association for Statistical Computing (LARS-IAS).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Predicting the public institutional budget: an application using shinydashboard".</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Elba Cubero Castillo Escuela de Tecnología de Alimentos	Docente Catedrático Otros aportes otorgados en la sesión N.º 832 de la Rectoría	New Orleans, Estados Unidos	Actividad: Del 2 al 5 de junio Itinerario: Del 30 de mayo al 6 de junio Permiso: Del 2 al 6 de junio Vacaciones: 30 y 31 de mayo	Fundación UCR: Pasaje aéreo \$537,00 Inscripción \$599,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00 Total: \$1.536,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$882,50
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: Reunión Anual del Institute of Food Technologists.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Institute of Food Technologists.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Corn Mill By-Product Valorization: Corn Bran as a Potential Fiber Source to Enrich Gluten Free Bakery Goods".</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6280 artículo 4
Jueves 23 de mayo de 2019

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Alicia Hernández Peñaranda Centro de Investigación en Productos Naturales	Administrativo Profesional C Otros aportes otorgados en la sesión N.º 832 de la Rectoría	Santander, España	Actividad: Del 19 al 21 de junio Itinerario: Del 17 al 24 de junio Permiso: Del 17 al 21 de junio Vacaciones: 24 de junio	Red Cited RESALVALOR: Pasaje aéreo \$1.039,84 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$672,00 Total: \$1.711,84	Inscripción \$313,60
<p>ACTIVIDAD: Reunión Cyted, 3.º Congress of Chemical Engineering y 1.º Congreso Iberoamericano de Ingeniería Química.</p> <p>ORGANIZA: Cyted Red Revalorización de Residuos Agroindustriales y Asociación Nacional de Químicos e Ingenieros.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Producción de bioetanol a partir de residuos de la industria de la piña y el banano, utilizando tratamiento enzimático y fermentación”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Max Chavarría Vargas Escuela de Química	Docente Catedrático	Glasgow, Escocia	Actividad: Del 7 al 11 de julio Itinerario: Del 5 al 14 de julio Permiso: Del 5 al 11 de julio Vacaciones: 12 de julio	Pasaje aéreo \$1.925,00 Inscripción \$576,07 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$771,12 Total: \$3.272,19	Pasaje aéreo \$1.925,00 Inscripción \$576,07 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$771,12 Total: \$3.272,19
<p>ACTIVIDAD: VIII Congreso de la Federación Europea de Sociedades de Microbiología 2019.</p> <p>ORGANIZA: Federación Europea de Sociedades de Microbiología.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Identification of genes associated with production of selenium nanoparticles in Pseudomonas putida KT2440”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

RESOLUCIÓN VD-10942-2019

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia, código 420201, según solicitud hecha mediante oficio EIE-1141-2018 de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este Plan de Estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964 donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación a nivel de horas, requisitos, ciclo, clasificación, entre otros aspectos de varios cursos presentes en los distintos énfasis.	VD-R-9936-2017	I ciclo 2018
Modificaciones a nivel de cambio de nombre y eliminación de cursos, así como inclusión de optativos.	VD-R-9801-2017	II ciclo 2017

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Sesión N.º 328-2018, celebrada el 5 de setiembre de 2018, y el artículo 3 de la Sesión 336-2018 celebrada el 13 de junio del 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, según consta en oficio EIE-1141-2018 de 27 de noviembre de 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica**
 - 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia entregado a la Dirección del Centro de Evaluación

Académica el día 3 de julio de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial de este Plan de Estudios.

- 2.3. El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadores y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia:**

Rige a partir del II ciclo del 2019

1.1 Cambio de requisitos

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

SIGLA: IE-0439
NOMBRE: OPTOELECTRÓNICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: IE-0307, IE-0413
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0545
NOMBRE: MEDICIONES ÓPTICAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: IE-0413, IE-0307
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

SIGLA: IE-0529
NOMBRE: SISTEMAS MÓVILES EN COMUNICACIONES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: IE-0527
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Creación de cursos

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0733
NOMBRE: CONTROL DISTRIBUIDO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: IE-0431
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

SIGLA: IE-0639
NOMBRE: CIRCUITOS INTEGRADOS FOTÓNICOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: IE-0323, IE-0413, IE-0307
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Actualización de la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-9936-2017

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

2. Se adjunta:

- 2.1. La malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.

- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no posee implicaciones presupuestarias según oficio EIE-524-2019 del 7 de junio de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de julio de 2019.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10519-2018

Se autoriza la corrección a la resolución VD-R-10519-2018 referente al Plan de Estudios de Bachillerato en Francés, código 120304 y el Bachillerato en la Enseñanza del Francés, código 320209, según solicitud hecha mediante oficio ELM-3007-2018 de la Escuela de Lenguas Modernas.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen del Bachillerato en Francés y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964 donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-00242-1977, aprobó la creación del Bachillerato en Enseñanza del Francés.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO EN FRANCÉS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-5777-1994	II ciclo del 1994
Modificación parcial	VD-R-7261-2002	I ciclo del 2003

PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-5059-1991	II ciclo del 1991
Modificación parcial	VD-R-5777-1994	II ciclo del 1994
Modificación del núcleo pedagógico	VD-R-10010-2018	I ciclo del 2018

3. Que la modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas en el artículo 3 de la Sesión N.º 3, celebrada el 29 de junio del 2006, y por la Escuela de Formación Docente en el artículo 4 de la sesión N.º 6 celebrada el 16 de agosto del 2006.
4. Que la solicitud de aprobación de los cambios ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de las Facultades de Letras y Educación y la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas según consta en los oficios ELM-0874-2016 del 4 de abril del 2016, y DED-383-2017 del 22 de marzo del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios (Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos, acta de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio) y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el

deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del CEA

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final de la corrección a la resolución VD-R-10519-2018, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 27 de mayo, diagnosticó positivamente la corrección a la resolución.
- 2.3. El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Francés y de Bachillerato en la Enseñanza del Francés.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la resolución VD-R-10519-2018.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones

Bachillerato en Francés

1.1 En el punto 1.9 “Eliminación de cursos optativos” léase correctamente el rige del curso LM-2354 TEORÍA LITERARIA

Rige I ciclo 2021

1. Se adjunta:

1.1. El análisis curricular de la corrección elaborado por el CEA.

1.2. El oficio de solicitud de corrección.

2. La Unidad Académica debe atender:

2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias están sustentadas según oficio VD-4084-2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de mayo de 2019.

CORRECCIÓN E INCLUSIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10544-2018

Se autoriza la corrección e inclusión a la Resolución VD-R-10544-2018 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Sociología, código 341001.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0021-1974 del 12 de diciembre de 1974 aprobó el Plan de Estudio del Bachillerato en Sociología.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado

modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Bachillerato y licenciatura en Sociología		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Cambio de créditos, horas, requisitos, ciclo, creación de cursos, eliminación de cursos, creación de bloque optativo, cambio de subtotaletotales de créditos.	VD-R-10544-2018	I ciclo 2019
Eliminación y creación de cursos. Cambio de ciclo, requisito, correquisito y ciclo. Actualización del perfil de egreso y cambio de subtotal y subtotal de créditos.	VD-R-9461-2016	I ciclo 2017
Eliminación y creación de cursos. Cambio de ciclo, requisitos y correquisitos.	VD-R-9333-2015	I ciclo 2016

3. Que esta solicitud mantiene los adjuntos contenidos en la Resolución VD-R-10544-2018: Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de

la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la corrección e inclusión a la Resolución VD-R-10544-2018 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Sociología, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 11 de junio de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de corrección e inclusión parcial de la Resolución VD-R-10544-2018 de este Plan de Estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Sociología.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para a la modificación de los planes de estudios, y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección e inclusión de la Resolución VD-R-10544-2018 al Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Sociología.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar la siguiente corrección e inclusión a la Resolución VD-R-10544-2018 al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Sociología:**

Rige a partir de II ciclo 2019

- 1.1. **En el punto 1.1 “Cambio de créditos, horas, requisitos y ciclo” léase correctamente los requisitos para el siguiente curso:**

SIGLA: SO-2110
NOMBRE: TENDENCIAS ACTUALES EN LA INVESTIGACIÓN Y EN LA PRÁCTICA DE LA SOCIOLOGÍA
REQUISITOS: SO-1013, SO-1015, HA-2015

- 1.2. **En el punto 1.2 “Creación de cursos” léase correctamente las características del curso SO-2100 ESCRITURA Y COMUNICACIÓN SOCIOLÓGICA:**

SIGLA: SO-2100
NOMBRE: ESCRITURA Y COMUNICACIÓN SOCIOLÓGICA
CORREQUISITOS: SO-2111, SO-2112

- 1.3. **Eliminar el curso SO-2105 de la categoría 1.5 “Cambio de créditos, horas, requisitos y correquisitos” e incluirlo en una nueva categoría denominada “Cambio de horas, requisitos y correquisitos”**

SO-2105: TALLER I

- 1.4. **En el punto 1.7 “Lista de cursos integrados al espacio OPT-ESPECIALIZADO” eliminar los siguientes cursos:**

LM-1030: ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I

LM-1031: ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS II

2. Se adjunta:

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el informe de corrección e inclusión, elaborado por el CEA. (en digital).

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección e inclusión no tiene implicaciones presupuestarias, ya que se trata solamente de una corrección de errores de digitación de la resolución VD-R-10544-2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 11 de junio 2019.

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10574-2018

Se autoriza la corrección a la resolución VD-R-10574-2018 referente al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0041-1975 del 11 de setiembre de 1975 aprobó el plan de estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación con especialidad en Orientación.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado reestructuraciones y modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN ORIENTACIÓN		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9834-2017	I-2018
Modificación parcial	VD-R-8810-2010	I-2012
Reestructuración	VD-R-7448-2003	I-2014

3. Que la reestructuración y modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo 3 de la Sesión N.º 4-2018, celebrada el 8 de agosto del 2018.

4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Educación y la directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial según consta en los oficios EOOE-860-2018 del 22 de agosto del 2018 y DED-1397-2018 del 21 de agosto del 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificaciones académicas de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**
 - 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la adición y corrección a la resolución VD-R-10574-2018, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 22 de mayo, diagnosticó positivamente la adición y corrección de dicha resolución.
 - 2.3. El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la resolución VD-R-10574-2018.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar lo siguiente:

Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, plan 1 y plan 2

1.1 En el punto 1. 20 “Cambio de créditos, horas, requisitos y correquisitos” léase correctamente el rige para el curso

Rige I ciclo 2020

OE-2041: PRÁCTICA PROFESIONAL I

1.2. En el punto 1. 21 “Cambio de créditos, horas y requisitos” léase correctamente el rige para el curso

Rige II ciclo 2019

OE-2045: PRÁCTICA PROFESIONAL II

1.3. En el punto 1.8 “Cambio de requisitos” incluir el curso OE-2032 TALLER DESARROLLO PROFESIONAL

SIGLA:	OE-2032
NOMBRE:	TALLER DESARROLLO PROFESIONAL
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	OE-2025, OE-2023
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	*
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

* V ciclo para el Plan 1, VI ciclo para el Plan 2

Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, plan 1

1.4. En el punto 1.22 “Eliminación de cursos” incluir el curso OE-2050 ORIENTACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO I

2. Se adjunta:

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de corrección a la resolución VD-R-10574-2018.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

En el oficio EOEE-1075-2018 la Escuela de Orientación y Educación Especial indicó que la reestructuración no requiere apoyo presupuestario adicional pues el tiempo adicional requerido para su implementación cubrirá con el ½ tiempo asignado por la Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio OPLAU-26-2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de mayo de 2019.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10580-2018

Rige II semestre 2019

Se autoriza la corrección al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101 según solicitud hecha mediante oficio AD-159-2018 de la Escuela de Artes Dramáticas.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9535-1989 del 14 de diciembre de 1989 aprobó el Plan de Estudio del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.

2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ARTES DRAMÁTICAS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Cambio de requisitos Creación de cursos	VD-R-9453-2016	I ciclo 2017
Modificaciones a nivel de créditos, requisitos, correquisitos, creación de cursos e eliminación de cursos	VD-R-7885-2006	II ciclo 2016

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Artes Dramáticas en el artículo II de las Sesiones N.º 230-2018, celebrada el 21 de marzo del 2018, sesión N.º 233-2018 celebrada el 20 de junio 2018, y la sesión N.º 235-2018 celebrada el 22 de octubre 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Bellas Artes y el Director de la Escuela de Artes Dramáticas, según consta en oficio FBA-243-2018 de 9 de julio del 2018.
5. Que esta solicitud mantiene los adjuntos contenidos en la Resolución VD-R-10580-2018: Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la Corrección a la Resolución VD-R-10580-2018 correspondiente a la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el día 16 de mayo 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de corrección de este plan de estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la Resolución VD-R-10580-2018 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la corrección a la modificación al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas:

- 1.1. **Trasladar del punto 1.2 “Cambio de ciclo y correquisitos” e incluirlo en 1.1 “Cambio de ciclo”:**

AD-2137: ANÁLISIS DE LA ACCIÓN DRAMÁTICA

1.2. Actualización de las características de la malla curricular

Resolución VD-R-10580-2018:

SIGLA: AD-2128
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL V
CORREQUISITOS: AD-4131, AD-4132

Resolución VD-R-5851-1994

SIGLA: AD-6132
NOMBRE: SEMINARIO DE
EXPERIMENTACIÓN
REQUISITOS: NINGUNO

1.3. Eliminar la categoría 1.7 “Cambio de nombre”, y trasladar el curso AD-5134 a la categoría 1.6 “Cambio de nombre y requisito”:

SIGLA: AD-5134
NOMBRE: SEMINARIO DE
DRAMATURGIAS

2. Se adjunta:

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

3.2. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3.3. El oficio de solicitud enviado por la unidad académica.

Esta corrección no posee implicaciones presupuestarias según oficio AD-336-2018

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de mayo de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.